

**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera, Alberto Ricardo Dalla Via y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Hernán Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que a esta Cámara Nacional Electoral le corresponde, como autoridad superior en la materia (cf. art. 5 de la ley 19.108 y sus modificatorias), aplicar las normas que garantizan a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio (cf. Ac. 85/87 CNE).-

2º) Que en el año 2009 y a fin de facilitar el cumplimiento de tareas preelectorales y otras relativas a las contingencias que tienen lugar durante el desarrollo del acto electoral, el Tribunal recomendó a todas las juntas electorales del país implementar la designación de "delegados en locales de votación o en dependencias cercanas" (Ac. 57/09 CNE).-

Posteriormente, y teniendo en cuenta los resultados favorables que dicha medida generó en aquellos distritos en que se implementó su designación, su adopción fue encomendada por esta Cámara a los señores Jueces Federales con competencia electoral en ocasión de los comicios celebrados en el año 2011 (Ac. 86/11 CNE).-

USO OFICIAL

3°) Que, en este contexto, en las elecciones primarias del 14 de agosto pasado, sobre un total de 12.544 establecimientos, fueron designados 6.146 delegados; mientras que para los comicios generales del 23 de octubre, el número de ciudadanos designados en esa función se incrementó en aproximadamente un 17%.-

Cabe mencionar que, una vez finalizado el proceso electoral, se requirió a los señores Secretarios Electorales que informaran acerca del desempeño de la figura de los delegados. De las respuestas recabadas se desprende unánimemente que su implementación -bajo las diversas modalidades que se adoptaron- fue calificada como altamente positiva.-

4°) Que, ahora bien, es imprescindible tomar en consideración que, en las anteriores ocasiones en que se implementó la actuación de delegados de la Justicia Nacional Electoral, el Ministerio del Interior dispuso la afectación de las partidas presupuestarias necesarias para solventar el viático de los mismos. En el marco de esos precedentes, resulta posible planificar las acciones conducentes para el mantenimiento de la figura, bajo la previsión de la existencia de análogas condiciones de disponibilidad de recursos presupuestarios en los próximos procesos electorales.-

5°) Que, en este sentido y a fin de continuar con la tarea emprendida, se torna indispensable disponer la creación de un Registro de Delegados de la Justicia Nacional Electoral.-

Ello con el objetivo final de formar un cuerpo profesionalizado de delegados, dotando a sus inscriptos de los conocimientos necesarios vinculados a la

función a desempeñar, así como también de propender al desarrollo de programas de capacitación y actualización - bajo la coordinación de la Escuela de Capacitación y Educación Electoral de este Tribunal (Ac. 128/09 CNE)- que permitan afrontar aquellas funciones que la normativa encomiende al fuero.-

Por lo demás, resulta pertinente promover para el futuro -y al momento de su afectación a un proceso electoral concreto- la convocatoria de los mismos delegados, quienes actuarán así en los sucesivos procesos electorales teniendo prioridad sobre otros, permitiendo que de tal forma adquieran la mayor experiencia en la función. De esta manera, se conformaría -en cierto modo- un cuerpo permanente de delegados por distrito, circunstancia que permitirá progresar en la referida profesionalización de estos sujetos que episódicamente se desempeñarán como auxiliares de la Justicia Nacional Electoral.-

Sin perjuicio de ello, podrán contemplarse otras circunstancias que en casos individuales aconsejen su reemplazo o sustitución, en base a parámetros objetivos tales como -a título de ejemplo- la concurrencia a los cursos de capacitación que se impartan o la evaluación del desempeño individual de cada uno de ellos.-

6º) Que, por último, cabe dejar sentado que el desarrollo y puesta en funcionamiento tanto del registro como de los programas de capacitación requiere, necesariamente, la promoción de espacios de trabajo en los que participen los magistrados, funcionarios y empleados del fuero -en tanto son quienes determinarán las necesidades propias que demande el desempeño de los

USO OFICIAL

delegados en cada distrito-, razón por la cual corresponde impulsar la actividad de la red de capacitadores del fuero electoral nacional (Ac. 61/08 CNE).-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Disponer la creación del "Registro de Delegados de la Justicia Nacional Electoral", bajo la dependencia del señor Secretario de Actuación Electoral.-

2º) Hacer saber a los señores Jueces Federales Electorales que -a los fines previstos en el considerando 6º de la presente- deberán designar uno o más funcionarios o empleados de la Secretaría Electoral para colaborar en las tareas de capacitación aludidas, debiendo estar a cargo de uno de ellos el funcionamiento del Registro en el respectivo distrito. Éste deberá cursar las comunicaciones pertinentes al señor Secretario de Actuación Electoral de este Tribunal.-

Ofíciase a los señores Jueces Federales con competencia electoral, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior. Con lo que se dio por terminado el acto.-----

SANTIAGO H. CORCUERA - ALBERTO R. DALLA VIA - RODOLFO E. MUNNÉ - Ante mí: Hernán Gonçalves Figueiredo (Secretario de Actuación Judicial).-